

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2020-000164
PROCESO:	UNION MARIITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CLARA INES RODRIGUEZ
DEMANDADO:	RODRIGO MONTERO PUENTES

Teniendo en cuenta que a la fecha está pendiente allegar a la caución requerida para decidir acerca de las medidas cautelares solicitadas con ocasión a este asunto, se requiere a la demandante o su apoderada judicial para que aporte dicho documento, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días so pena de tener por desistida la solicitud de cautelas.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.</p> <p>Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*